



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 084-2023-GRA/CR

Ayacucho, 21 de agosto de 2023

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de agosto de 2023, trató el tema relacionado al Informe de Fiscalización N° 034-2023-GRA/CR-TCC: Informe de Fiscalización Selectiva a la Obra: "Construcción Canal de Irrigación Ccochaq - Huayllay – Distrito de Vinchos - Región Ayacucho"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°044-2023-GRA/CR-TCC; el señor Consejero Regional Teófilo Cuba Condori presenta al Consejo Regional el Informe de Fiscalización N° 034-2023-GRA/CR-TCC: Informe de Fiscalización Selectiva a la Obra: "Construcción Canal de Irrigación Ccochaq - Huayllay – Distrito de Vinchos - Región Ayacucho"; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe. **OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN:** Fiscalizar conforme se encuentra establecido por el artículo 15º, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de miembro de la Comisión de Fiscalización, en cumplimiento al Plan de Trabajo de Fiscalización, la mencionada comisión procedió en el marco de la Fiscalización selectiva respecto a la Ejecución Física y Financiera de la Obra: "Construcción canal de irrigación Ccochaq - Huayllay – distrito de Vinchos - región Ayacucho". **Objetivo Específico:** Evaluar y determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas con relación al avance físico y financiero de la Obra: "Construcción canal de irrigación Ccochaq - Huayllay - distrito de Vinchos - región Ayacucho". Cuya finalidad es poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho; así como a los responsables de la ejecución física y financiera y demás órganos estructurados, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita. **NATURALEZA Y FINES:** Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15º del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. La fiscalización se llevó a cabo de manera selectiva previo al Plan de Trabajo de Fiscalización practicada a la Obra: "Construcción canal de irrigación Ccochaq - Huayllay – distrito de



//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 084-2023-GRA/CR

Vinchos - región Ayacucho". **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN:** La Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, se encuentra conformado de acuerdo al cuadro siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCION
C.R. TEÓFILO CUBA CONDORI	Consejero Regional	Huamanga	Fiscalización

ANTECEDENTES: La Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, procedió con la fiscalización a la Obra: "Construcción canal de irrigación Ccochaq - Huayllay - región Ayacucho", teniendo como alcance de evaluación al ejercicio fiscal 2023 (enero a mayo), en cumplimiento al Plan de Trabajo de Fiscalización.

La escasez de los recursos hídricos constituye la principal limitante para el desarrollo Socio-Económico de las comunidades de Ccochaq y Huayllay (distrito de Vinchos, provincia Huamanga) presentando una baja productividad agrícola por la escasa disponibilidad del agua para riego. La agricultura está supeditada a las precipitaciones pluviales que ocurren en la zona, por lo tanto, si no hay lluvias, la actividad agropecuaria se mantiene en estado incipiente y con muy bajos rendimientos. El presente proyecto surge de la necesidad, que tienen los pobladores en los sectores de Ccochaq y Huayllay, un mejor aprovechamiento del agua para riego de los cultivos agrícolas y se enmarca dentro de las responsabilidades del Estado de garantizar el desarrollo económico de los pueblos a través de los canales de riego, de acuerdo a las necesidades de cada zona; es de interés nacional y política prioritaria del Estado la lucha contra la pobreza que permita el desarrollo económico de la población de menores recursos económicos y grupos vulnerables. La situación actual de la agricultura en los sectores de Ccochaq y Huayllay es sumamente crítica, por no prestar las condiciones necesarias para la producción agrícola y falta de asistencia técnica por lo que pone en desventaja a los agricultores de esta zona para poder incrementar su producción y productividad, afectando directamente en el logro de mejores condiciones de vida. El ámbito de intervención es una zona que cuenta con cultivos de tipo permanente y temporal, ha ido progresivamente aumentando en áreas de producción como una alternativa de desarrollo económico para los productores del ámbito en general. **REFERENCIAS:** a.- El numeral c) del artículo 19º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general. b.- El artículo 171.2º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones permanentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. c.- Con los documentos que se precisa a continuación, se ha iniciado y recopilado la información, los mismos que permitieron la elaboración del informe de fiscalización. **Actos Resolutivos que dieron el Inicio y Reinicio de la Obra:** - Por Resolución Gerencial General Regional n° 156-2010-GRA/PRES-GG de 04 de mayo de 2010 se aprueba varios expedientes técnicos de proyectos de inversión públicas, entre ellos, la meta: "Construcción Canal de Irrigación Ccochaq Huayllay – distrito de Vinchos - Región Ayacucho" con un presupuesto de S/ 5 825,489.66 para su ejecución por administración directa en un plazo de 11 meses aproximadamente aunque no está indicado en el expediente. - Según Resolución Ejecutiva Regional n° 0259-2014-GRA/PRES de 07 de abril de 2014 se aprobó la ampliación de presupuesto n° 01 ascendente a S/ 1 644,810.00 por motivos de no haberse concluido la obra en el plazo de 11 meses como indica el expediente técnico del año 2010, cuyas causales son: incompatibilidad del plazo de ejecución, el proyecto es de mediana envergadura cuya programación de actividades complejas requieren mayor tiempo, las consecutivas ampliaciones de plazo generó mayores gastos generales en remuneraciones del personal técnico, la R.E.R. N° 1099-2012-GRA/PRES ha generado mayores costos en mano de obra (pago de escolaridad, aguinaldos y otros beneficios sociales), incompatibilidad de precios de insumos como de perforación y voladura de rocas, maquinarias y equipos porque el presupuesto es del año 2010, mayores metrados en movimiento de tierras e incompatibilidad en clasificación de suelos (rocas fija y suelta y material suelto).- Resolución Directoral Regional N° 231-2019-GRA/GG-ORADM de 19/11/2019 que aprueba el expediente de reversión de fondos al tesoro público, fuera del año fiscal, por el monto ascendente a S/ 3 762,695.31 correspondiente al proyecto según la R.E.R. N° 075-2012-GRA/PRES de 31/01/2012 para modificarlo con fines de liquidación. - Resolución Gerencial Regional N° 173-2021-GRA/GGR-GRI de 24/05/2021, que aprueba el Expediente Técnico de Saldos Por Ejecutar del proyecto equivalente a S/ 15 786,011.27 para un plazo de 365 d.c. - Resolución Gerencial Regional N° 322-2022-GRA/GGR-GRI de 29/08/2022 sobre aprobación del Expediente Técnico del Adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 por un monto de S/ 390,579.11 con un porcentaje de incidencia de 2.47% del monto del contrato principal. - Resolución Gerencial

Acuerdo de Consejo Regional N° 084-2023-GRA/CR

Regional N° 410-2022-GRA/GGR-GRI de 07/11/2022 que aprueba la ampliación de plazo n° 01 por 88 d.c., siendo la nueva fecha de culminación de obra el 28/02/2023. - Mediante la Resolución Gerencial General Regional n° 027-2023-GRA/GR-GG de 15 de febrero de 2023 con eficacia anticipada se contrató los servicios personales de la Ing. Liz Verónica Osorio Clemente en el cargo de residente de obra del 09/01/2023 al 31/03/2023 y se prorrogó la vigencia de contrato mediante Resolución Gerencial General Regional N° 186-2023-GRA/GR-GG de 14 de abril de 2023, del 01/04/2023 al 12/05/2023. - Con Resolución Gerencial General Regional N° 047-2023-GRA/GR-GG de 20 de febrero de 2023, se contrató con eficacia anticipada los servicios profesionales en el cargo de Supervisor de Obra al Ing. Oiver Edwar Calderón Pillaca, con vigencia desde 18/01/2023 al 18/04/2023, luego, se prorroga el contrato según Resolución Gerencial General Regional N° 259-2023-GRA/GR-GG de 10 de mayo de 2023, con vigencia desde 19/04/2023 al 31/05/2023. - Con Resolución Gerencial General Regional N° 0348-2023-GRA/GR-GG de 7 de junio de 2023, se contrató con eficacia anticipada los servicios profesionales en el cargo de Supervisor de Obra al Ing. Germán Isaías Morales Gálvez, con vigencia desde 01/06/2023 al 31/07/2023. Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES**: Por los fundamentos precedentemente expuestos, en el Informe de Fiscalización se concluye de la siguiente manera: 1. En la obra "**Construcción Canal de Irrigación Ccochaq – Huayllay, distrito de Vinchos – Huamanga – Ayacucho**", se verificó un inadecuado control de maquinarias y personal obrero, no se da uso a los formatos de partes diarios y/o registro auxiliar de control de equipos, maquinaria pesada, y hojas de tareo del personal obrero, lo que genera posibles modificaciones de las horas máquina y horas hombre, en perjuicio económico de la obra. 2.- En la ejecución de la Obra: "**Construcción Canal de Irrigación Ccochaq – Huayllay, distrito de Vinchos – Huamanga - Ayacucho**", se ha constatado que los cementos portland tipo I, se encuentran en la condición inadecuada de almacenamiento y a la intemperie, ello genera deterioro del material de construcción y pérdida de sus propiedades en perjuicio de la obra. 3.- Las empresas proveedoras de materiales de construcción a la obra: "**Construcción Canal de Irrigación Ccochaq – Huayllay, distrito de Vinchos – Huamanga - Ayacucho**", incumplieron el contrato suscrito con el Gobierno Regional Ayacucho, generándose un desabastecimiento de materiales y retrasos consecutivos de marzo a junio de 2023, tal es así, la empresa **Inversiones y Representaciones Fenix Duo SAC** no entregó las 8,000 bolsas de cemento portland tipo I desde el 15/03/2023 y el proveedor **Transportes Como Cancha SAC** no entregó las 1,300 varillas de acero corrugado ($\varnothing \frac{1}{2}$ ", $\frac{3}{4}$ ", $\frac{5}{8}$ " y $\frac{3}{8}$ ") desde el 11/04/2023, hasta el mes de julio 2023, ya fue resultado los contratos, queda comunicar por parte de la Entidad al OSCE para las respectivas sanciones que correspondan y encontrar responsabilidades. **RECOMENDACIONES**: Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización a cargo del Consejero Regional de la Provincia de Huamanga, cumplió con evaluar de manera selectiva a la Obra: "**Construcción Canal de Irrigación Ccochaq – Huayllay, distrito de Vinchos – Huamanga - Ayacucho**", teniendo como periodo de alcance el ejercicio fiscal de Enero a Junio de 2023, en concordancia con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que a continuación se detallan: **AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**: 1.- Se sirva exhortar a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Sub Gerencia de Obras, para que, en su condición de responsables de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional Ayacucho, implementen las acciones correspondientes a la supervisión, control y monitoreo, para el uso adecuado de formatos de partes diarios y/o registro auxiliar de control de equipos, maquinaria pesada, y hojas de tareo del personal obrero, de acuerdo a la Directiva N° 001-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Administración Directa y/o Encargo", de setiembre de 2020, para el control adecuado de la Obra: "**Construcción Canal de Irrigación Ccochaq – Huayllay, distrito de Vinchos – Huamanga - Ayacucho**". 2.- Se sirva exhortar a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Sub Gerencia de Obras, para que, en su condición de responsables de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional Ayacucho, implementen las acciones correspondientes a la supervisión, control y monitoreo, para el correcto almacenamiento de los cementos portland tipo I, de acuerdo a la Norma G.050 y Norma E.060 del Reglamento Nacional de Edificaciones. 3.- Se sirva exhortar a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras y Dirección Regional de Administración, para que, en su condición de responsables de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional Ayacucho, implementen las acciones correspondientes a la supervisión, control y monitoreo, para el control oportuno de los proveedores de materiales de construcción y evitar el desabastecimiento prolongado de los materiales de cemento y acero corrugado, de acuerdo a la Ley de contrataciones del Estado y su reglamento. El órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a través del



//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 084-2023-GRA/CR

Informe de Fiscalización, tome las acciones preventivas y correctivas que corresponda, informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas por los miembros del Consejo Regional, con el voto por unanimidad a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional; asimismo mediante Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las atribuciones del Consejo Regional ítem iii) e iv) del literal k) del artículo 15°: Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Consejo Regional y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente; y fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 084-2023-GRA/CR

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y normas conexas, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero. - **APROBAR**, el Informe de Fiscalización N° 034-2023-GRA/CR-TCC: Informe de Fiscalización Selectiva a la Obra: "Construcción Canal de Irrigación Ccochaq - Huayllay – Distrito de Vinchos - Región Ayacucho"; presentado por el señor Consejero Regional Teófilo Cuba Condori. Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- **DERIVAR** el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que corresponda y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador a la Gerencia General, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras y Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho; con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

Artículo Tercero.- **PUBLICAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Jr. Bellido N° 230 - 3er. Piso - Telefax (066) - 783350
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

*Aprobado
19 votos*

Reg. *4563920*
Exp. *3506110*

Ayacucho, 31 de julio de 2023.

OFICIO N° 044 - 2023-GRA-CRA/CR-TCC

Señores
PLENO DEL CONSEJO REGIONAL
Consejo Regional de Ayacucho

PRESENTE. -

- ASUNTO:** Remito el Informe de Fiscalización de la Comisión
- REF. :**
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
 - Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza N° 003-2012-GRA/CR.

Es grato dirigirme a Uds., para saludarles muy cordialmente y en cumplimiento a lo dispuesto por las normativas de la referencia, en mi condición de Consejero Regional por la Provincia de Huamanga, del periodo legislativo año 2023 - 2026, presentarle adjunto al presente el **Informe de Fiscalización selectiva a la Obra: "Construcción Canal de Irrigación Ccochaq - Huayllay, distrito de Vinchos - Huamanga - Ayacucho"**, CUI 2110614.

La presente comisión de fiscalización está conformada así:

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN	CARGO	PROVINCIA
C.R. TEOFILO CUBA CONDORI	Consejero Regional	Huamanga

La presente fiscalización se realizó por iniciativa individual, del cual soy responsables del desarrollo del presente Informe de Fiscalización, por ello se requiere la aprobación de **Muy Urgente**, para la programación en la primera sesión de Consejo del mes de agosto de 2023, a fin de dar cuenta ante el Pleno de Consejo Regional.

Es propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**
 TEOFILO CUBA CONDORI
 CONSEJERO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
SECRETARIA**
 01 AGO 2023
 Reg. Libro: *2400* Folios: *164*
 Hora: *9:00* Firma: *[Signature]*



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

CONSEJO REGIONAL AYACUCHO

**INFORME DE FISCALIZACIÓN A LA OBRA:
“CONSTRUCCIÓN CANAL DE IRRIGACIÓN
CCOCHAQ – HUAYLLAY – DISTRITO DE
VINCHOS - REGIÓN AYACUCHO”
C.U.I N° 2110614**

AYACUCHO 2023



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 39 -2023-GRA/CR-TCC

SEÑORES : **PLENO DEL CONSEJO REGIONAL
Gobierno Regional Ayacucho.**

ASUNTO : Informe de Fiscalización Selectiva a la Obra: **“Construcción canal de irrigación Ccochaq - Huayllay – distrito de Vinchos - región Ayacucho”.**

REFERENCIA : - Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 03-2012-GRA/CR.

FECHA : Ayacucho, julio de 2023.

Es grato dirigirme a Uds. para saludarlos muy cordialmente al Honorable Pleno del Consejo Regional, del Gobierno Regional Ayacucho, para solicitar su aprobación formal del Informe de Fiscalización selectiva, practicada a la Obra: **“Construcción canal de irrigación Ccochaq - Huayllay – distrito de Vinchos - región Ayacucho”**, y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe:

I. OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.

Fiscalizar conforme se encuentra establecido por el artículo 15º, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: “Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de miembro de la Comisión de Fiscalización, en cumplimiento al Plan de Trabajo de Fiscalización, la mencionada comisión procedió en el marco de la Fiscalización selectiva respecto a la Ejecución Física y Financiera de la Obra: **“Construcción canal de irrigación Ccochaq - Huayllay – distrito de Vinchos - región Ayacucho”.**

Objetivo Específico:

Evaluar y determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas con relación al avance físico y financiero de la Obra: **“Construcción canal de irrigación Ccochaq - Huayllay - distrito de Vinchos - región Ayacucho”.**

Cuya finalidad es poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho; así como a los responsables de la ejecución física y financiera y demás órganos estructurados, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita.

II. NATURALEZA Y FINES

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15º del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

La fiscalización se llevó a cabo de manera selectiva previo al Plan de Trabajo de Fiscalización practicada a la **Obra: "Construcción canal de irrigación Ccochaq - Huayllay – distrito de Vinchos - región Ayacucho"**

CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, se encuentra conformado de acuerdo al cuadro siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCION
C.R. TEÓFILO CUBA CONDORI	Consejero Regional	Huamanga	Fiscalización

ANTECEDENTES

La Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, procedió con la fiscalización a la Obra: **"Construcción canal de irrigación Ccochaq - Huayllay - región Ayacucho"**, teniendo como alcance de evaluación al ejercicio fiscal 2023 (enero a mayo), en cumplimiento al Plan de Trabajo de Fiscalización.

La escasez de los recursos hídricos constituye la principal limitante para el desarrollo Socio-Económico de las comunidades de Ccochaq y Huayllay (distrito de Vinchos, provincia Huamanga) presentando una baja productividad agrícola por la escasa disponibilidad del agua para riego. La agricultura está supeditada a las precipitaciones pluviales que ocurren en la zona, por lo tanto, si no hay lluvias, la actividad agropecuaria se mantiene en estado incipiente y con muy bajos rendimientos.

El presente proyecto surge de la necesidad, que tienen los pobladores en los sectores de Ccochaq y Huayllay, un mejor aprovechamiento del agua para riego de los cultivos agrícolas y se enmarca dentro de las responsabilidades del Estado de garantizar el desarrollo económico de los pueblos a través de los canales de riego, de acuerdo a las necesidades de cada zona; es de interés nacional y política prioritaria del Estado la lucha contra la pobreza que permita el desarrollo económico de la población de menores recursos económicos y grupos vulnerables.

La situación actual de la agricultura en los sectores de Ccochaq y Huayllay es sumamente crítica, por no prestar las condiciones necesarias para la producción agrícola y falta de asistencia técnica por lo que pone en desventaja a los agricultores de esta zona para poder incrementar su producción y productividad, afectando directamente en el logro de mejores condiciones de vida. El ámbito de intervención es una zona que cuenta con cultivos de tipo permanente y temporal, ha ido progresivamente aumentando en áreas de producción como una alternativa de desarrollo económico para los productores del ámbito en general.

REFERENCIAS:

- a) El numeral c) del artículo 19º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general.
- b) El artículo 171.2º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones permanentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.
- c) Con los documentos que se precisa a continuación, se ha iniciado y recopilado la información, los mismos que permitieron la elaboración del informe de fiscalización, tal como se describe a continuación:
 - Oficio N° 020-2023-GRA/CRA-TCC de 05/05/2023, remisión del Plan de Trabajo de Fiscalización a la obra.


 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 CONSEJO REGIONAL

 TEÓFILO CUBA CONDORI
 CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

- Acta de Instalación de la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional de 10/05/2023, elaborado durante la visita a la obra.
- Acta de Inspección Física y Fiscalización N° 001-2023-GRA/CR-TCC de 10/05/2023, elaborada durante la visita a obra.
- Oficio N° 021-2023-GRA/CR-TCC de 04/05/2023 del Consejero Regional solicitando informe sobre el estado situacional de la obra, dirigido al Gerente General Regional del GRA.
- Oficio N° 5874-2023-GRA/GG-GRI-SGO de 02/06/2023 del Sub Gerente de Obras, remitido al Consejo Regional en respuesta al oficio n° 021-2023-GRA/CR-TCC.
- Oficio N° 022-2023-GRA/CR-TCC de 05 de mayo de 2023, del Consejero Regional solicitando el informe mensual de valorización y copia del cuaderno de obra legible correspondiente al mes de abril 2023.
- Oficio N° 6078-2023-GRA/GG-GRI-SGO de 05/06/2023, mediante el cual el Sub Gerente de Obras, remite información requerida con oficio n° 022-2023-GRA/GG-GRI-SGO.

(Los documentos se adjuntan en el **Anexo N° 1**)

Actos Resolutivos que dieron el Inicio y Reinicio de la Obra:

- Por Resolución Gerencial General Regional n° 156-2010-GRA/PRES-GG de 04 de mayo de 2010 se aprueba varios expedientes técnicos de proyectos de inversión públicas, entre ellos, la meta: **"Construcción Canal de Irrigación Ccochaq Huayllay – distrito de Vinchos - Región Ayacucho"** con un presupuesto de S/ 5 825,489.66 para su ejecución por administración directa en un plazo de 11 meses aproximadamente aunque no está indicado en el expediente.
- Según Resolución Ejecutiva Regional n° 0259-2014-GRA/PRES de 07 de abril de 2014 se aprobó la ampliación de presupuesto n° 01 ascendente a S/ 1 644,810.00 por motivos de no haberse concluido la obra en el plazo de 11 meses como indica el expediente técnico del año 2010, cuyas causales son: incompatibilidad del plazo de ejecución, el proyecto es de mediana envergadura cuya programación de actividades complejas requieren mayor tiempo, las consecutivas ampliaciones de plazo generó mayores gastos generales en remuneraciones del personal técnico, la R.E.R. N° 1099-2012-GRA/PRES ha generado mayores costos en mano de obra (pago de escolaridad, aguinaldos y otros beneficios sociales), incompatibilidad de precios de insumos como de perforación y voladura de rocas, maquinarias y equipos porque el presupuesto es del año 2010, mayores metrados en movimiento de tierras e incompatibilidad en clasificación de suelos (rocas fija y suelta y material suelto).
- Resolución Directoral Regional N° 231-2019-GRA/GG-ORADM de 19/11/2019 que aprueba el expediente de reversión de fondos al tesoro público, fuera del año fiscal, por el monto ascendente a S/ 3 762,695.31 correspondiente al proyecto según la R.E.R. N° 075-2012-GRA/PRES de 31/01/2012 para modificarlo con fines de liquidación.
- Resolución Gerencial Regional N° 173-2021-GRA/GGR-GRI de 24/05/2021, que aprueba el Expediente Técnico de Saldos Por Ejecutar del proyecto equivalente a S/ 15 786,011.27 para un plazo de 365 d.c.
- Resolución Gerencial Regional N° 322-2022-GRA/GGR-GRI de 29/08/2022 sobre aprobación del Expediente Técnico del Adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 por un monto de S/ 390,579.11 con un porcentaje de incidencia de 2.47% del monto del contrato principal.
- Resolución Gerencial Regional N° 410-2022-GRA/GGR-GRI de 07/11/2022 que aprueba la ampliación de plazo n° 01 por 88 d.c., siendo la nueva fecha de culminación de obra el 28/02/2023.
- Mediante la Resolución Gerencial General Regional n° 027-2023-GRA/GR-GG de 15 de febrero de 2023 con eficacia anticipada se contrató los servicios personales de la Ing. Liz Verónica Osorio Clemente en el cargo de residente de obra del 09/01/2023 al 31/03/2023 y se prorrogó la vigencia de contrato mediante Resolución Gerencial General Regional N° 186-2023-GRA/GR-GG de 14 de abril de 2023, del 01/04/2023 al 12/05/2023.
- Con Resolución Gerencial General Regional N° 047-2023-GRA/GR-GG de 20 de febrero de 2023, se contrató con eficacia anticipada los servicios profesionales en el cargo de Supervisor de Obra al Ing. Oiver Edwar Calderón Pillaca, con vigencia desde 18/01/2023 al 18/04/2023, luego, se prorroga el contrato según Resolución Gerencial General Regional N° 259-2023-GRA/GR-GG de 10 de mayo de 2023, con vigencia desde 19/04/2023 al 31/05/2023.
- Con Resolución Gerencial General Regional N° 0348-2023-GRA/GR-GG de 7 de junio de 2023, se contrató con eficacia anticipada los servicios profesionales en el cargo de Supervisor de Obra al Ing. Germán Isaías Morales Gálvez, con vigencia desde 01/06/2023 al 31/07/2023.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

TEOFILO CUBA CONDORI
CONSEJERO REGIONAL



BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada con Ley N° 27902.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado su Reglamento y Modificatorias.
- D.S. N° 0344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225.
- D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ordenanza Regional N° 010-2011-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional.
- Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional.
- Reglamento de Organización y Funciones ANA.
- Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, publicada el 18 de abril de 2006.
- Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de 18 de julio de 1988, Norma que Regularan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda, publicado el 8 de junio de 2006, modificado con Decreto Supremo N° 006-2011-Vivienda, publicado el 15 de julio de 2011.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276.

ASPECTOS GENERALES

UBICACION DEL PROYECTO:

Ubicación Política

Departamento	: Ayacucho	Provincia	: Huamanga
Distrito	: Vinchos	Lugar	: Ccochaq Huayllay

Ubicación Geográfica

El área del proyecto se encuentra ubicada en el centro poblado de Ccoñani:

Latitud Sur : 13° 19' 41.78"
 Longitud Oeste : 74° 21' 09.20'
 Altitud : 3000 @ 3360msnm
 Coordenadas UTM 18L : N 570142.72m y E 8526508.30m.

A continuación, se presentan los mapas de Ubicación del Proyecto:


 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 CONSEJO REGIONAL

 TEOFILLO CUBA CONDORI
 CONSEJERO REGIONAL



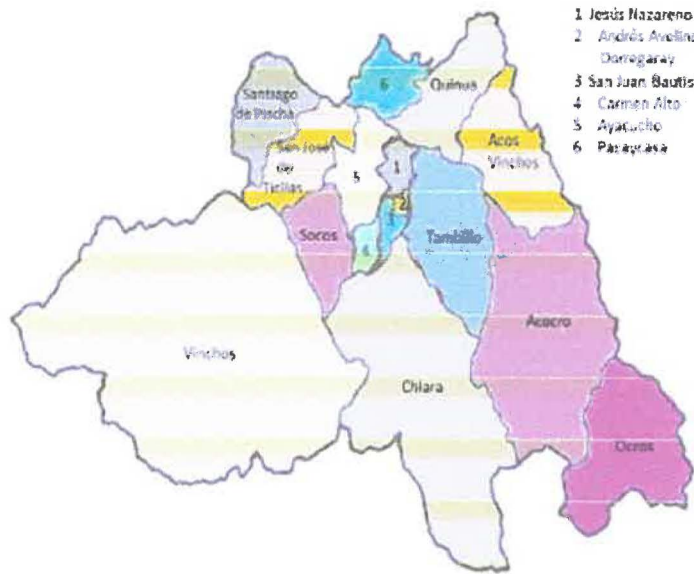
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Mapa N° 1: Ubicación a Nivel Provincial

Distritos de la provincia de Huamanga



PROVINCIA DE HUAMANGA



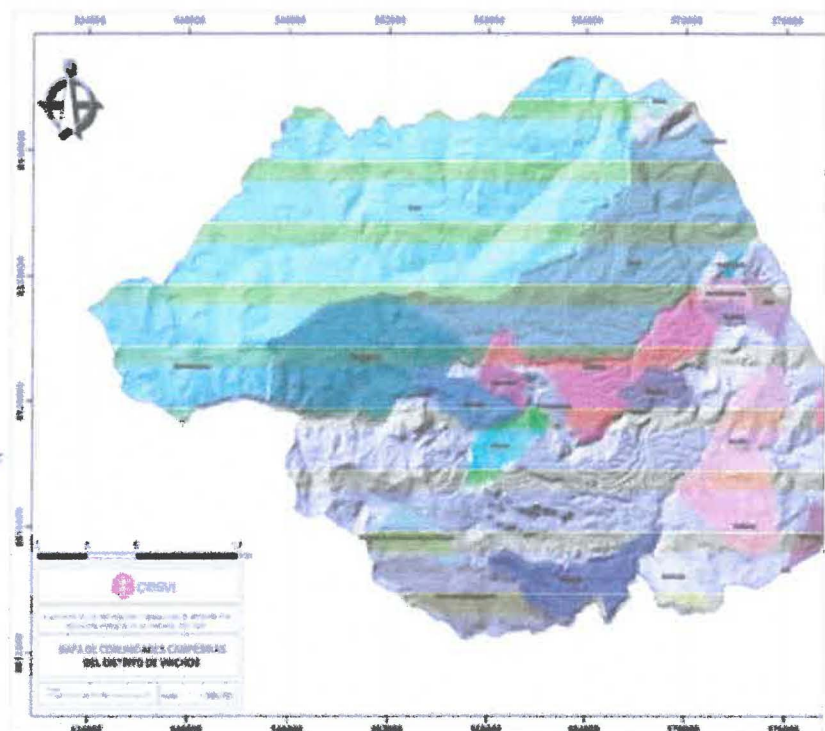
- 1 Jesús Nazareno
- 2 Andrés Bello Cáceres Domínguez
- 3 San Juan Bautista
- 4 Carmen Alto
- 5 Ayacucho
- 6 Páez y Lora

Mapa N° 2: Ubicación a Nivel distrital



DISTRITO DE VINCHOS

PROYECTO:
CONSTRUCCIÓN CANAL DE IRRIGACIÓN CCOCHAQ - HUAYLLAY - REGIÓN AYACUCHO



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

TEOFILO CHUA CONDORI
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

BENEFICIARIOS

El total de beneficiarios de la producción agrícola del presente proyecto son aproximadamente 550 beneficiarios, familias de las Comunidades de Ccoñani, Chucllahuaycco, Casacancha, Ccahuñayocc, Accomarca, Chinchiray, Palmadera, Huayllay y Paccha del distrito de Vinchos, que permitirá integrar una superficie de 2,136.28 hectáreas de terreno agrícola en la primera campaña y de 1,486.28 hectáreas para cultivo de rotación, siendo estos terrenos agrícolas aptos para el riego. El caudal mínimo del río Paccha (bocatoma) en los meses de estiaje es de 2.03 m³/seg suficiente caudal que satisface la demanda de los cultivos agrícolas.

Metas Físicas y presupuesto según Expediente Técnico de Saldos:

RESUMEN DE COSTO DEL PROYECTO

PRESUPUESTO GENERAL		
CONSTRUCCIÓN CANA DE IRRIGACIÓN CCOCHAQ - HUAYLLAY, VINCHOS-HUAMANGA-AYACUCHO		
Ítem	Descripción	Parcial S/.
01	TRABAJOS PRELIMINARES (campamento, cartel de obra y movilización desmovilización)	63,726.29
02	SEGURIDAD Y SALUD (protección individual y plan COVID-19)	191,268.06
03	REHABILITACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS EXISTENTES (Bocatoma, canales rectangular y trapezoidal incluye tapas, alcantarilla, desarenador, rápida, dissipador, canoas, muros de contención, pases peatonales y vehicular, accesos, rejillas y lecho filtrante, del Km 0+000 a 6+094)	3 331,722.16
04	SISTEMA DE CONDUCCIÓN CON CANAL ABIERTO KM 6+094 a 16+225 (Explanación plataforma, concreto simple caja canal trapezoidal y tapa de concreto armado, puente canal rectangular con tapa de concreto armado, obras de arte: alcantarilla tipo I y II, tomas prediales y desfogue, canoas, pasarelas, badén y muros de contención en voladizo y gravedad).	8 786,677.34
05	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (Programas de supervisión, vigilancia, señalización, recuperación, morfológica y abandono de obra, control de cárcavas con reforestación, y, plan de contingencias)	750,924.68
06	CAPACITACIÓN EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (a la Junta Usuaría)	5,050.00
07	CONTROL DE CALIDAD (Diseño de mezcla, rotura de probetas, densidad de campo y proctor compactación de suelo)	8,887.37
08	FLETE DE MATERIALES (Terrestre y Rural)	1 127,006.79
	Costo Directo	14,265,262.69
	Gastos Generales (7.76% C.D.)	1 106,984.38
	Sub Total	15 372,247.07
	Supervisión (2.55% C.D.)	363,764.20
	Expediente Técnico	30,000.00
	Liquidación de Obra	20,000.00
	Total Presupuesto	15 786,011.27
SON : QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL, ONCE CON 27/100 NUEVOS SOLES		

Fuente: Expediente técnico de saldos aprobado por R.G.R. N° 173-2021-GRA/GGR-GRI de 26/05/2021.

Elaborado por: Comisión de Fiscalización.

PLAZO DE EJECUCION

Para el inicio de ejecución hay que tener en cuenta los factores climáticos, en vista que en la zona la época seca se inicia a partir del mes de abril, propicio para iniciar la ejecución de la obra en la zona. El plazo de ejecución del proyecto es de 365 días calendario.

MODALIDAD DE EJECUCION

La ejecución actual del proyecto es por Administración Directa.

LIMITACIONES

De las informaciones solicitadas para la evaluación del proyecto, se ha tenido limitaciones en la recopilación de la información.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

TEOFILO CUBA CONDORI
CONSEJERO REGIONAL



III. ANÁLISIS Y PRESUNTAS IRREGULARIDADES MATERIA DE LA FISCALIZACIÓN:

TRES (03) OBSERVACIONES IDENTIFICADAS EN LA OBRA

1. EN LA OBRA “CONSTRUCCIÓN CANAL DE IRRIGACIÓN CCOCHAQ – HUAYLLAY, DISTRITO DE VINCHOS – HUAMANGA – AYACUCHO”, DURANTE LA INSPECCIÓN NO SE ENCONTRÓ LOS FORMATOS DE PARTES DIARIOS Y/O REGISTRO AUXILIAR DE CONTROL DE EQUIPOS Y MÁQUINARIA PESADA, NI LAS HOJAS DE TAREO DEL PERSONAL OBRERO, HECHOS QUE GENERAN UN INADECUADO CONTROL Y POSIBLES MODIFICACIONES EN REFERENCIA A LAS HORAS MÁQUINA Y HORAS HOMBRE, EN PERJUICIO DE LA ECONOMÍA DE LA ENTIDAD.

El 10 de mayo de 2023, la comisión de fiscalización, realizó la inspección a la obra, al llegar al campamento se encontró a los profesionales de apoyo, el Ing. Bernardo L. Pardo Alfaro y al Ing. Henry Riveros Alvizuri, Asistente Técnico y Jefe de SSOMA, respectivamente, evidenciándose que residente y supervisor no permanecían en obra dicho día e indicaron que se encontraban en la oficina de enlace de la ciudad de ayacucho, luego, nos acercamos al frente de trabajo donde se ejecutaban la excavación con retroexcavadora s/llantas (John Deere 310SL), además, labores de la nivelación, perfilado, compactado, limpieza, enrocado y encofrado con cerchas metálicas, de caja de canal trapezoidal, nos mencionaron que la obra cuenta con alrededor de 42 obreros, distribuidos en diferentes frentes y al solicitarles la Hoja de Tareo (Formato EO 09 de los anexos según Directiva N° 001-2020-GRA/GR-GG-SGSL) no contaban con ello, seguidamente, nos apersonamos a una parte del tramo Km 9+230 al Km 16+225, donde se realizaban movimiento de tierras masivo con maquinarias pesadas consistente en 02 volquetes volvo de 15m3 cada uno (placas A6G-811 y D2M-745 RMB) y la excavadora hidráulica s/oruga Hyundai HX300SL contratados para 1700 HM y 1500 HM, respectivamente, esta vez de manera similar, se les solicitó el formato de partes diario o algún registro auxiliar de control de horas máquina en obra, tampoco contaban con dichos formatos y/o partes diario, a lo que justificaron indicando que el control lo realizan solo con el horómetro de cada equipo y anotaciones simples.

Por lo evidenciado en obra, la comisión de fiscalización, concluye que el control en obra de las horas hombre y horas máquina es inadecuado por lo que, no se estaría reportando datos reales por deficiencias de control.

Sin embargo, también se tuvo acceso al informe de valorización mensual de abril de 2023, donde adjuntan el Formato N° 09 “Hoja de Tareo Abril 2023”, elaborado en gabinete considerando el régimen pensionario y jornal diario del personal obrero, omitiéndose así la hoja de tareo (Formato EO 09) que debería implementarse en obra con información real, controlado y firmado por el maestro de obra, asistente técnico, responsable administrativo y otros.

Igualmente, en el reporte de partes diario de equipos y/o maquinarias, adjuntado en el informe de valorización del mes de abril 2023, no consideraron el control de los descuentos de horas no trabajadas por la maquinaria por paradas de falla mecánica, necesidad biológica del operador y/o tanqueo de combustible, entre otros, tampoco consideran el tipo de suelo trabajado, los metros cúbicos de movimiento de tierras ni las lecturas de los horómetros de las maquinarias.

Por un lado, se ha revisado el cuaderno de obra de abril de 2023, sobre anotaciones de deficiencias en los controles de mano de obra y equipos/mquinarias, entre otros, se tiene, primero sobre personal obrero, mediante asiento n° 575 del supervisor de obra de 14/04/2023 dirigido al Residente, le señala: “... -Mediante informe n° 74-2023-GRA/GG-GRI-SGSL/CPOE-SO pone en su conocimiento que el asistente de obra no está cumpliendo con el control del personal a pesar que el personal obrero que no asistió a obra a sido considerado como asistido, en el informe remitido a la residencia se detalla al respecto...”, y como segunda deficiencia de control sobre equipos y maquinarias, mediante el asiento n° 587 de 24/04/2023, el supervisor le observa al residente señalando lo siguiente: “... -Así mismo se recomienda se deberá implementar para cada maquinaria



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

un controlador de horas máquinas efectivas e evitar horas máquina muertas no efectivas en un cuaderno auxiliar los cuales firmará una vez culminado la jornada de trabajo ...”.

Ahora, de acuerdo a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en el ítem 5 del Art. 01°, entre otros, indica: **“En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra”, debidamente foliado y legalizado en el que anotará... las horas de trabajo de los equipos,... y las constancias de supervisión de la obra”,** no obstante, de la revisión al cuaderno de obra correspondiente al mes de abril 2023, desde del asiento n° 561 de 01/04/2023 hasta el asiento n° 594 de 29/04/2023, no hay anotación alguna de las cantidades de horas de trabajo de los equipos como Tractor oruga D6XTL, Volquetes D2H-745 y AGS-811, Excavadora Hidráulica Hyundai, Retroexcavadora Jhon Deere 310SL, etc., de parte de la residencia ni de la supervisión.

Es de señalar que, de acuerdo a las exigencias del supervisor vía cuaderno de obra e informe, la residencia no ha implementado en obra los registros auxiliares sobre horas hombre y horas máquina, tal como fue evidenciado el 10 de mayo de 2023, durante la inspección de obra como parte de la fiscalización desarrollada.

Como evidencia de la inspección de obra de 10/05/2023 y la descripción de los hechos adversos, se muestra mediante las imágenes siguientes:

Imagen N° 01

Servicio de alquiler de 02 volquetes 15m3 para 1700 HM.



Fuente: inspección física y fiscalización de 10 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Fiscalización.

Imagen N° 02

Servicio de alquiler de Excavadora Hidráulica s/Oruga 240 HP 1500 HM.



Fuente: inspección física y fiscalización de 10 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Fiscalización.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Imagen N° 03

Servicio de alquiler de Retroexcavadora s/Ruedas incluido martillo hidráulico para 600 HM.



Fuente: inspección física y fiscalización de 10 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Fiscalización.

Imagen N° 04

Personal obrero en el perfilado de la excavación de caja de canal durante la inspección física



Fuente: inspección física y fiscalización de 10 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Fiscalización.

Posteriormente, la comisión de fiscalización realizó la visita de campo por 2da vez, el 10/08/2023, constatándose que aún no se da uso del Formato EO 09 "Hoja de Tareo", para el control de "Horas Hombre" (HH) del personal obrero, ni algún registro auxiliar para el control de "Horas Máquina" (HM) de equipos pesados que continúan prestando servicio tales como: Tractor s/oruga de 190-240 HP, 02 Volquetes de 15 m³ (placas A6G-811 y D2M-745 RMB) y Excavadora Hidráulica s/oruga Hyundai HX300SL, en cumplimiento a la Directiva N° 001-2020-GRA/GR-GG-SGSL.

Los hechos expuestos trasgreden lo señalado en la normativa siguiente:

✓ **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988.-**

Se resuelve:

Artículo 1.- APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.

(...)

5.- En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas,



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

✓ **Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República:**

(...)

Artículo 7.- Control Interno: Es responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo”.

(Los documentos se adjuntan en el **Anexo N° 2**)

2. EL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN CEMENTO PORTLAND TIPO I SE ENCUENTRA EN CONDICIÓN INADECUADA DE ALMACENAMIENTO Y A LA INTEMPERIE, EN UN TRAMO DE LA OBRA, LO QUE GENERARÍA EL RIESGO DE DETERIORO Y LA PÉRDIDA DE SUS PROPIEDADES, CON EL CONSECUENTE PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD.

De la inspección física realizada, por la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, en el lugar de la Obra: **“Construcción Canal de Irrigación Ccochaq – Huayllay, distrito de Vinchos – Huamanga - Ayacucho”**, CUI n° 2110614, obra ejecutado por administración directa a cargo del Gobierno Regional Ayacucho – Sede Central, se advirtió que el cemento portland tipo I, obtenida en calidad de préstamo de otra obra en la cantidad aproximada de 800 bolsas, se encuentran almacenados a la intemperie, sin techo, sin tomar en cuenta el numeral 3.7 Almacenamiento de Materiales de la Norma Técnica E.060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones, donde, en uno de los ítems entre otros indica, el cemento se almacenará en un lugar techado, fresco, en pilas de hasta 10 bolsas cubierta con plástico y otros medios de protección, además, no se cumple con la otra norma G.050 Seguridad durante la Construcción, referido al almacenamiento y manipuleo de los materiales, la zona de almacenaje está alejada del frente de trabajo donde requieren cemento y no están claramente identificados ni etiquetados para la precaución contra el peligro, los cuales podrían sufrir deterioro; el hecho adverso fue plasmada en el acta de inspección física y fiscalización n° 001-2023-GRA/CR-TCC de 10 de mayo de 2023, tal como se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen N° 05

Apilamiento de cemento portland tipo I en un lugar sin techado



Fuente: Acta de inspección y fiscalización n° 001-2023-GRA/CR-TCC de 10/05/2023.

De la imagen precedente, durante la fiscalización se constató que el apilamiento del cemento portland tipo I tiene pilas que van de 12 hasta 14 bolsas de cemento, hay varias rumas y no están bajo techo, de prolongarse el almacenamiento en estas condiciones permitirá que el cemento se endurezca y no puedan utilizarse en la ejecución de la obra, siendo que dichos cementos ingresaron a obra en calidad de préstamo de otra obra, ya que el proceso de adquisición del cemento tuvo retrasos por incumplimiento del proveedor.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

En consecuencia, los cementos expuestos a la intemperie y sin un adecuado almacenamiento podrían generar el riesgo de deterioro y pérdida, si es que no se usa inmediatamente en el revestimiento de canal.

Durante la 2da visita a obra, el 10/08/2023, la comisión de fiscalización, constató que los cementos de obra ya no están almacenados a la intemperie y sin techo, actualmente el saldo de 300 bolsas de cemento de la obra, se encuentran almacenados en el nuevo almacén, en lugar fresco y serán utilizados en su totalidad en solo dos días para el revestimiento de canal, de todas maneras se recomendó cumplir que las pilas es hasta 10 bolsas y cubrir con plástico para los próximos cementos que van ingresar a obra.

Los hechos antes mencionados revelan el incumplimiento de las normas siguientes:

- ✓ **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda, publicado el 8 de junio de 2006, modificado con Decreto Supremo N° 006-2011-Vivienda, publicado el 15 de julio de 2011.**

(...)

Norma G.050 - SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

(...)

19. Almacenamiento y manipuleo de materiales

19.1 Consideraciones previas a las actividades de trabajo

De la zona de almacenaje

(...)

- *La zona de almacenaje tendrá la menor cantidad de elementos contaminantes que hagan variar las propiedades de los materiales apilados.*

(...)

- *El almacenamiento debe ser limpio y ordenado. Debe permitir fácil acceso al personal y los equipos.*

(...)

- *Los materiales deben ser apilados en áreas niveladas (horizontales) y estables (que no se hundan).*

(...)

- *Las pilas adyacentes no deben soportarse entre sí.*

- *Se debe dejar espacio suficiente entre filas como para que pase cómodamente una persona y debe mantenerse libre de obstrucciones.*

- *Deben tomarse las precauciones del caso como señales barricadas y otras, para evitar que los vehículos choquen contra las pilas, si éstas se encuentran cerca de su tránsito o de lugares por donde circulan vehículos, a fin de que no se la estabilidad de la pila.*

- *Las parihuelas usadas para apilar deben estar en buena condición. Los encargados del apilamiento serán responsables de asegurar su buena condición.*

(...)

De los materiales

(...)

- *Deberán mantenerse almacenes independientes de acuerdo a la naturaleza de los materiales (comunes, peligrosos, hidrocarburos y sus derivados).*

(...)

- *No se apila material de manera que obstruya el equipo contra incendios, las duchas, lavaojos, la iluminación, los paneles eléctricos o la ventilación.*

- *Los tubos u otro material de sección circular deben almacenarse en estructuras especialmente diseñadas a falta de estas se colocarán sobre estacas (durmientes) de sección uniforme en número tal con respecto a su longitud que no permita su flexión, debiendo colocarse además cuñas de madera apropiadas en ambos lados de su base.*

- *Los materiales apilados y almacenados deben estar claramente identificados y etiquetados en forma adecuada. Las etiquetas incluirán precauciones contra el peligro, si existe la necesidad.*

(...)

Norma E.060 CONCRETO ARMADO

(...)

3.3 Agregados

(...)



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

TEOFILIO LUBA CONDORI
CONSEJERO REGIONAL



3.3.4 Los agregados fino y grueso deberán ser manejados como materiales independientes. Cada una de ellos deberá ser procesado, transportado, manipulado, almacenado y pesado de manera tal que la pérdida de finos sea mínima, que mantengan su uniformidad, que no se produzca contaminación por sustancias extrañas y que no se presente rotura o segregación importante en ellos.

(...)

3.7 Almacenamiento de Materiales

3.7.1 El material cementante y los agregados deben almacenarse de tal manera que se prevenga su deterioro o la introducción de materias extrañas.

3.7.2 Ningún material que se haya deteriorado o contaminado debe utilizarse en la elaboración del concreto.

3.7.3 Para el almacenamiento del cemento se adoptarán las siguientes precauciones:

(...)

b) El cemento en bolsas se almacenará en obra en un lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo. Se almacenará en pilas de hasta 10 bolsas y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección.

(...)

2.7.4 Los agregados se almacenarán o apilarán de manera de impedir la segregación de los mismos, su contaminación con otros materiales o su mezcla con agregados de características diferentes.

- ✓ **Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional – Resolución Jefatural n° 335-90-INA/DNA el 9 de setiembre de 1990.**

(...)

II. Procedimientos

Proceso de almacenamiento

"(...)

4. Custodia

Conjunto de actividades que se realizan con la finalidad de que los bienes almacenados conserven las mismas características físicas y numéricas en que fueron recibidas.

Las acciones concernientes a la custodia son las siguientes:

- a. *Protección a los materiales está referida a los tratamientos específicos que son necesarios a cada artículo almacenado, a fin de protegerlos de elementos naturales como la humedad, luz, lluvia, temperatura, etc. Las técnicas por aplicar serán las estipuladas en normas técnicas, manual del fabricante u otros textos especializados.*
- b. *Protección del local de almacén: a las áreas físicas destinadas a servir de almacén se las debe rodear de medios necesarios para proteger a las personas, el material almacenado, mobiliario, equipos y las instalaciones mismas de riesgos internos y externos. Para el efecto se tomarán medidas a fin de evitar.*
 - Robos o sustracciones
 - Acciones de sabotaje
 - Incendios
 - Inundaciones, etc."

- ✓ **Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, publicada el 18 de abril de 2006.**

Artículo 4.- Implantación del Control Interno

"Las Entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientado su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:

(...)

- b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos.

(...)"

Artículo 6.- Obligaciones del Titular y Funcionarios

Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:

(...)





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

- d) Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, referidas, entre otros aspectos, a:
 - (...)
 - ii. La protección y conservación de los bienes y recursos institucionales".

(Los documentos se adjuntan en el Anexo N° 3)

3. EL INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I Y DE LA ORDEN DE COMPRA DE VARILLAS DE ACERO CORRUGADO, POR PARTE DE LOS PROVEEDORES, PARA LA OBRA "CONSTRUCCIÓN CANAL DE IRRIGACIÓN CCOCHAQ – HUAYLLAY DEL DISTRITO DE VINCHOS", HAN GENERADO EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y RETRASOS PERMANENTES DE OBRA, CON EL RIESGO DE INCREMENTOS PRESUPUESTALES Y/O AMPLIACIONES DE PLAZO. LOS CONTRATOS FUERON RESUELTOS POR LA ENTIDAD Y SE DEBEN IDENTIFICAR LAS RESPONSABILIDADES.

En la fecha del 15 de marzo de 2023, el **Gobierno Regional Ayacucho**, firmó contrato con la empresa **Inversiones y Representaciones Fenix Duo SAC**, el Contrato n° 021-2023-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, derivada de la Subasta Inversa Electrónica n° 030-2023-GRA-SEDE CENTRAL (primera convocatoria), para la Adquisición de Cemento Portland Tipo I x 42.50 Kg (puesto en obra). El monto del contrato ascendió a la suma de S/ 240,000.00, cuyas características se muestra en la imagen siguiente:

N°	DESCRIPCION	MARCA	UIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL S/
1	CEMENTO PORTLAND TIPO I X 42.5 KG	PATRON	UND	8.000	30.00	240,000.00

El pago por la contraprestación fue programado por pagos parciales en cuatro entregas, previos la recepción formal y completa, en el almacén de obra (denominado Chuckllahuaycco, tramo Km 7+100 del canal), el plazo para la entrega total fue de 60 días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, según cronograma siguiente:

N°	DESCRIPCION	UIDAD DE MEDIDA	CANT.	1° ENTREGA HASTA LOS 05 DIAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FIRMA DE CONTRATO	2° ENTREGA HASTA LOS 20 DIAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FIRMA DE CONTRATO	3° ENTREGA HASTA LOS 40 DIAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FIRMA DE CONTRATO	4° ENTREGA HASTA LOS 60 DIAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FIRMA DE CONTRATO
1	CEMENTO PORTLAND TIPO I X 42.5 KG - PATRON	UND	8,000	2,000	2,000	2,000	2,000

Durante la inspección de obra de 10/05/2023, los responsables de obra señalaron que el proveedor de cemento portland tipo I no cumplió con el cronograma de entrega y esta situación ha generado el desabastecimiento del cemento, tal como se sustenta con anotaciones en el cuaderno de obra del mes de abril 2023, retrasando frentes de trabajo como el revestimiento de canal y las obras de arte, luego, del análisis según el cronograma de entrega, respecto a la 1ra visita de campo, las tres primeras entregas ya estaban vencidas en el plazo y les correspondían a cada uno sus máximas penalidades y el proveedor no hizo entrega de ninguna bolsa de cemento, peor aún la cuarta entrega venció el 14/05/2023. De acuerdo a un cálculo, la máxima penalidad correspondiente al 10% del monto contratado alcanzó en la fecha del 07/06/2023 (equivalente a S/ 24,000.00). El proveedor incluso solicitó ampliación de plazo, aun así, no entregó ninguna bolsa de cemento.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
[Firma]
TEOFILO CUHA CONDORI
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

La fórmula de cálculo automático de la penalidad por mora por cada día de atraso injustificado, de acuerdo a la tercera cláusula: penalidades del contrato, es según la fórmula en la imagen siguiente:



$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Asimismo, el 11 de abril de 2023, el **Gobierno Regional Ayacucho**, generó la Orden de Compra n° 1043 por S/ 60,869.00 para la empresa **Transportes Como Cancha SAC**, derivada de la Subasta Inversa Electrónica n° 037-2023-GRA-SEDE CENTRAL, para Adquirir Acero Corrugado y entrega en obra en un plazo de 15 días calendario, con las características que se muestra en la imagen siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	P. U.	TOTAL S/
01	Var. Acero Corrugado fy= 4200kg/cm2 Grado 60 de 1/2 ln x 9m	CEMEX-HOAPHAT	Und	400	39,474600	15,789.84
02	Var. Acero Corrugado fy= 4200kg/cm2 Grado 60 de 3/4 ln x 9m	CEMEX-HOAPHAT	Und	200	89,785350	17,957.07
03	Var. Acero Corrugado fy= 4200kg/cm2 Grado 60 de 3/8 ln x 9m	CEMEX-HOAPHAT	Und	400	22,014675	8,805.87
04	Var. Acero Corrugado fy= 4200kg/cm2 Grado 60 de 5/8 ln x 9m	CEMEX-HOAPHAT	Und	300	61,054050	18,316.22

Para el pago por la contraprestación se programó en una sola armada, previa la conformidad del Residente y Supervisor, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

Sin embargo, el 10/05/2023, día de la inspección, los responsables de obra confirmaron que el proveedor aún no había cumplido con entregar las varillas de acero y en aquella oportunidad, ya había vencido el plazo de entrega y la acumulación de la máxima penalidad, correspondiente al 10% del monto contratado que alcanzó en la fecha del 02/05/2023 (S/ 6,086.90). Al mes de julio de 2023 el proveedor aún no hizo entrega de las varillas de acero corrugado a pesar que supuestamente solicitó ampliación de plazo. Esta situación generó desabastecimiento de acero corrugado y el retraso de la ejecución de las obras de arte como muros de contención y otros.

De la revisión del cuaderno de obra, solo de abril de 2023, anotaciones respecto al incumplimiento de los proveedores, no se evidenció anotación alguna del residente obra sobre el vencimiento de los contratos y acumulación de máxima penalidad, en cuanto al supervisor, sus anotaciones en los asientos N°s 584 y 590 de 21 y 26/04/2023 señalan sobre la persistencia de incumplimiento y aplicación de penalidades.

La situación del desabastecimiento de materiales afectó la ruta crítica de la obra, perjudicando el avance físico y financiero, correspondiente al periodo desde marzo a julio 2023, incluso desde diciembre 2022, la obra ya reportaba retrasos permanentes.

Entre otras deficiencias en la obra, según anotaciones en el cuaderno de obra de abril 2023, el cronograma de ejecución no estaba actualizado, asimismo, las solicitudes de ampliaciones de plazo N° 03 y 04 no estaban aprobados bajo acto resolutorio y la vigencia del plazo de culminación fue el 12/05/2023.

Los retrasos permanentes de la obra se pueden evidenciar con la información virtual del sistema de seguimiento de inversiones SSI-MEF, tal como se muestra en la imagen siguiente:





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Imagen N° 05 Reporte del Resumen de Valorizaciones de Diciembre 2022 a Junio 2023

EJECUCION FISICA

Código Único:	2110614	Nombre de la Inversión:	CONSTRUCCIÓN CANAL DE IRRIGACIÓN CCOCHAQ - HUAYI REGION AYACUCHO
Descripción del segmento:	EJECUCION FISICA SOLO DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA CCOCHAQ HUAYLLAY	Modalidad de Ejecución:	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
Objeto:	OBRAS	Tipo de proceso:	-

- PRECIOS DEL OBJETO
- AVANCE FÍSICO
- CRONOGRAMA ACTUALIZADO
- MODIFICACIONES CONTRACTUALES
- AMPLIACIÓN DE PLAZO

Periodo (año-mes)	Obra Principal				Adicional Aprobado Acumulado (\$/)	Mayores Metrados (\$/)	Mayores Gastos Generales (\$/)	Estado Situacional	Comentarios	Ver riesgo/ Problemas
	Programado Acumulado		Real Acumulado							
	(%)	(\$/)	(%)	(\$/)						
2023-06	100.00%	17,409,585.32	69.39%	19,018,451.05	0.00	0.00	0.00	OBRA ATRASADA (5% - 20%)	OBRA EN EJECUCIÓN DE MANERA ATRASADA	
2023-04	100.00%	17,409,585.32	65.08%	17,831,033.95	0.00	0.00	0.00	OBRA ATRASADA (5% - 20%)	SE EJECUTA LA OBRA EN EL MES DE ABRIL	No se identi Riesgo/Problemas
2023-02	100.00%	17,409,585.32	64.21%	17,896,106.23	0.00	0.00	0.00	OBRA ATRASADA (5% - 20%)	LA OBRA SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN	No se identi Riesgo/Problemas
2023-02	100.00%	17,409,585.32	64.09%	17,567,933.06	0.00	0.00	0.00	OBRA ATRASADA (5% - 20%)	LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO DE EJECUCIÓN	No se identi Riesgo/Problemas
2022-12	62.34%	17,085,901.07	63.96%	17,531,315.25	0.30	0.00	0.00	OBRA ATRASADA (5% - 20%)	Los rendimientos contemplados en expediente técnico no se adecuan a la realidad de obra, este hecho afecta directamente la ruta crítica de la obra.	No se identi Riesgo/Problemas
2022-11	62.34%	17,085,901.07	62.47%	17,123,829.1	0.00	0.00	0.00	OBRA DENTRO DE LO PROGRAMADO (+/- 5%)	En ejecución, avance físico acumulado dentro de lo programado	No se identi Riesgo/Problemas

Fuente: <http://of5.mef.gob.pe>ssi>.

De la imagen precedente, en la columna "estado situacional", en color rojo, la obra está atrasada permanentemente desde diciembre 2022 hasta junio 2023.

Es preciso señalar, que las empresas **Inversiones y Representaciones Fénix Dúo SAC** y **Transportes Como Cancha SAC**, a la par firmaron varios contratos de provisión de materiales de construcción para otras obras del gobierno regional Ayacucho y también con otros gobiernos regionales, municipalidades y otras entidades de la región y del país.

En el buscador de proveedores del estado – OSCE, para la empresa **Inversiones y Representaciones Fénix Dúo SAC** no se evidenció si cuenta con resoluciones de contrato y/o penalidades, sin embargo, la empresa **Transportes Como Cancha SAC**, como una muestra, contrató con la Municipalidad Distrital de Pichari mediante O/C N° 1109 de 19/04/2023 para la adquisición de 1,633 bolsas de cemento portland tipo I por S/ 82,940.00, entregables en un plazo de 20 días calendarios en dos armadas y con ampliación de plazo, luego, al no cumplirse la entrega en el plazo estipulado y acumulación de máxima penalidad, en menos de un mes fue resuelto totalmente el contrato, el 08/06/2023 bajo acto resolutivo (según resolución gerencial n°199-2023-MDP/GM), previo un procedimiento administrativo que corresponde.

Por un lado, el 10/08/2023, se ha visitado la obra por 2da vez, para constatar que los proveedores de Cemento y Acero corrugado no cumplieron absolutamente con los contratos, en la obra continúan trabajando con cemento y acero prestados de otras obras del gobierno regional, por lo cual la residencia señaló que acumulan 7,000 bolsas de cemento en calidad de préstamo y nuevamente se sometió a otro proceso para devolver los cementos, sobre los aceros comentó que realizaron un nuevo cálculo del acero y su adquisición será ahora por compra directa.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

TEOFILA CUBA CONDORI
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Por otro lado, la comisión de fiscalización constató en el buscador de contratos del estado del OSCE, que efectivamente, los contratos n°021-2023-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 15/03/2023 (8,000 bolsas de cemento) y orden de compra n° 1043 de 11/04/2023 (1300 varillas de aceros), fueron resueltos los contratos de manera total por la Entidad con comunicación notarial de 19/06/2023 y 02/06/2023, respectivamente.

En consecuencia, los incumplimientos del contrato n°021-2023-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 15/03/2023 por S/ 240,000.00 (doscientos cuarenta mil con 00/100 soles) y de la orden de compra n° 1043 de 11/04/2023 por S/ 60,869.00 (sesenta mil ochocientos sesenta y nueve con 00/100), por parte de las empresas **Inversiones y Representaciones Fenix Duo SAC** y **Transportes Como Cancha SAC**, respectivamente, generaron que continúen los retrasos consecutivos de la obra por desabastecimiento de materiales (cemento y varillas de acero corrugado) en perjuicio del logro de objetivos de la Entidad.

Los hechos antes mencionados revelan el incumplimiento de las normas siguientes:

✓ **Constitución Política del Estado, año 1993.**

(...)

Artículo 191.- Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...).

✓ **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, promulgado en la casa de gobierno el 16 de noviembre de 2002. Modificada por Ley N° 27902 de 30/12/2002.**

(...)

Capítulo VI.- Gestión Regional

(...)

Artículo 33°.- Administración, dirección y supervisión

La administración regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales.

La dirección del Gobierno Regional está a cargo de la Presidencia Regional y las funciones ejecutivas y administrativas corresponden al Gerente General Regional y los Gerentes Regionales, según lo establecido en la presente Ley Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Consejo Regional.

La supervisión de los actos de administración o administrativos que ejecuten los gobiernos regionales conforme a los sistemas administrativos nacionales a cargo del gobierno nacional, se regula por las disposiciones legales del sistema correspondiente.

(...)

✓ **Resolución de Contraloría n° 195-88-CG, de 18 de julio de 1988**

Artículo 1°: Aprobar las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.

"(...)

5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará ..., los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra.

6. La Entidad contará con una "Unidad Orgánica" responsable de cautelar la Supervisión de las Obras Programadas.

(...)

8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.

(...)"





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

- ✓ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF.**

Artículo 1°.-

La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

(...)

Artículo 164°.- Estipula las causales de resolución del contrato, señalando que la Entidad puede resolver el contrato en los casos en que el contratista;

a). Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido para ello (...).

- ✓ **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015.**

(...)

Señala el procedimiento de resolución del contrato:

Artículo 165.1 "Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato",

(...)

Artículo 165.3 "Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación",

Artículo 165.4 "La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades a cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato". Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación".

(Los documentos se adjuntan en el Anexo N° 4)


 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 CONSEJO REGIONAL

 TEMPLLO CUBA CONDORI
 CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

IV. CONCLUSIONES

1. En la obra "**Construcción Canal de Irrigación Ccochaq – Huayllay, distrito de Vinchos – Huamanga – Ayacucho**", se verificó un inadecuado control de maquinarias y personal obrero, no se da uso a los formatos de partes diarios y/o registro auxiliar de control de equipos, maquinaria pesada, y hojas de tareo del personal obrero, lo que genera posibles modificaciones de las horas máquina y horas hombre, en perjuicio económico de la obra.
2. En la ejecución de la Obra: "**Construcción Canal de Irrigación Ccochaq – Huayllay, distrito de Vinchos – Huamanga - Ayacucho**", se ha constatado que los cementos portland tipo I, se encuentran en la condición inadecuada de almacenamiento y a la intemperie, ello genera deterioro del material de construcción y pérdida de sus propiedades en perjuicio de la obra.
3. Las empresas proveedoras de materiales de construcción a la obra: "**Construcción Canal de Irrigación Ccochaq – Huayllay, distrito de Vinchos – Huamanga - Ayacucho**", incumplieron el contrato suscrito con el Gobierno Regional Ayacucho, generándose un desabastecimiento de materiales y retrasos consecutivos de marzo a junio de 2023, tal es así, la empresa **Inversiones y Representaciones Fenix Duo SAC** no entregó las 8,000 bolsas de cemento portland tipo I desde el 15/03/2023 y el proveedor **Transportes Como Cancha SAC** no entregó las 1,300 varillas de acero corrugado (\emptyset $\frac{1}{2}$ ", $\frac{3}{4}$ ", $\frac{3}{8}$ " y $\frac{5}{8}$ ") desde el 11/04/2023, hasta el mes de julio 2023, ya fue resultado los contratos, queda comunicar por parte de la Entidad al OSCE para las respectivas sanciones que correspondan y encontrar responsabilidades.

 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

TEOFILO CUBA CONDORI
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

V. RECOMENDACIONES:

Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización a cargo del Consejero Regional de la Provincia de Huamanga, cumplió con evaluar de manera selectiva a la Obra: **“Construcción Canal de Irrigación Ccochaq – Huayllay, distrito de Vinchos – Huamanga - Ayacucho”**, teniendo como período de alcance el ejercicio fiscal de Enero a Junio de 2023, en concordancia con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que a continuación se detallan:

AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

1. Se sirva exhortar a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Sub Gerencia de Obras, para que, en su condición de responsables de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional Ayacucho, implementen las acciones correspondientes a la supervisión, control y monitoreo, para el uso adecuado de formatos de partes diarios y/o registro auxiliar de control de equipos, maquinaria pesada, y hojas de tareo del personal obrero, de acuerdo a la Directiva N° 001-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Administración Directa y/o Encargo”, de setiembre de 2020, para el control adecuado de la Obra: **“Construcción Canal de Irrigación Ccochaq – Huayllay, distrito de Vinchos – Huamanga - Ayacucho”**.
2. Se sirva exhortar a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Sub Gerencia de Obras, para que, en su condición de responsables de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional Ayacucho, implementen las acciones correspondientes a la supervisión, control y monitoreo, para el correcto almacenamiento de los cementos portland tipo I, de acuerdo a la Norma G.050 y Norma E.060 del Reglamento Nacional de Edificaciones.
3. Se sirva exhortar a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras y Gerencia Regional de Administración, para que, en su condición de responsables de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional Ayacucho, implementen las acciones correspondientes a la supervisión, control y monitoreo, para el control oportuno de los proveedores de materiales de construcción y evitar el desabastecimiento prolongado de los materiales de cemento y acero corrugado, de acuerdo a la Ley de contrataciones del Estado y su reglamento.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

TEÓFILO CUBA CONDORI
CONSEJERO REGIONAL

.....
C.R. TEÓFILO CUBA CONDORI
Consejero Regional – Huamanga